

OP



PROVIDENCIA, 23 JUL 2026

EX.Nº 1214 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº775 de 14 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA”, adquisición mercado público ID 2490-42-LP26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 847 de 28 de mayo de 2026, se aprobaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°4, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 3 de junio de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la primera etapa se llevó a cabo el día 03 de junio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT N°	OFERENTE	ADMISIBLE
1	76.685.875-9	FC CARGO SPA.	✓
2	78.132.646-1	MAX PROLOG CHILE SPA	✓
3	77.344.281-9	TRANSPORTES GT Y ASOCIADOS SPA	✓

6.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público.

7.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°3 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONOMICA	80%
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	17%
3	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
4	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
5	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	(-)
TOTAL		100%

8.- Que, el resumen de la evaluación es el siguiente:

OFERENTES	CRITERIOS					
	OFERTA ECONOMICA (80%)	EXPERIENCIA (17%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (2%)	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (1%)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	TOTAL
FC CARGO SPA.	46.22	3.4	2,00	1,00	0,00	52.62

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1214 / DE 2026

MAX PROLOG CHILE SPA	50.31	6.8	2,00	1,00	-10,00	50.11
TRANSPORTES GT Y ASOCIADOS SPA	80	6.8	0,00	1,00	0,00	87.8

9.- El Memorándum N°10.815 de 22 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **TRANSPORTES GT Y ASOCIADOS SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

10.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 175-2026 de 1 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, LÍNEA PAC 413-2026.-

11.- El Acuerdo N°592 adoptado en Sesión Ordinaria N°69 de 14 de julio de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **TRANSPORTES GT Y ASOCIADOS SPA**, RUT N° 77.344.281-9, la licitación pública para el “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA**”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario encargado será don **ALFREDO ANTONIO ORELLANA ARAVENA**, RUT N° [REDACTED] titular del Grado 14° E.M., del Escalafón Técnico y su suplente será el funcionario don **TAREK ELÍAS JADUE CHAHUAN**, RUT N° [REDACTED], titular del Grado 9° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será bajo la modalidad de servicios a serie de precios unitarios, con un valor por hora de servicio de **UF 1,1.- IVA incluido**, por un valor total de hasta **UF 4.266,88.- IVA incluido**, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1214 / DE 2026

5.- El pago del servicio se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC y visación de la Directora de Administración y Finanzas.-

5.1.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por la unidad usuaria durante el mes indicado y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista, el cual deberá presentar, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme del IMC, la boleta o factura.-

5.2.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF, del último día del mes que corresponda facturar por medio del Libro de Control de Contrato y Certificado de Recepción Conforme firmado por el IMC y Directora de Administración y Finanzas.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será desde el 1 de julio del 2026 hasta el 30 de junio del 2030 o hasta el agotamiento presupuestario.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido.-

7.1.- Dichas modificaciones deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

7.2.- En caso de se efectúe un aumento de contrato, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- No será necesario reemplazar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 300 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.4.- Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 300 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando de la Directora de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-



8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad de la empresa contratista, disponer de al menos dos grúas simultáneamente con toda su documentación vigente (Revisión técnica, Permiso de Circulación, Seguro automotriz Obligatorio y cualquier documento necesario para su operación).-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO**, expresado en UF. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anual por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá entregar cualquier documento financiero que cumpla con los requisitos señalados en el punto 13.1 y 13.4 de las Bases Administrativas Generales, como póliza de seguro de carga, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **UF 500**. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en **30 días corridos**.-

12.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir una orden de compra por el valor total de la contratación, la que deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de **2 días hábiles** siguientes a su emisión.-

13.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

13.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

13.2.- El límite permitido para la subcontratación será el **30% del monto total del contrato**, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

13.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

13.4.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Pre-Obligación	5-1415
Cuenta:	2152208999999
Subprograma:	1
CR o CMP:	06 05 07

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

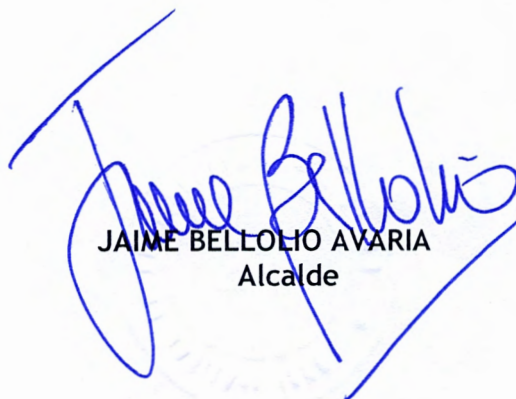
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2349 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Providencia

Vida Buena

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA"
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

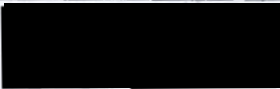
CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES GT SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77344281.9

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO EN UF	VALOR I.V.A. EN UF	PRECIO UNITARIO TOTAL EN UF
1	SERVICIO DE TRASLADO DE VEHICULOS	HORAS	1	0.94	0.17	1.1

Nota:

1. La empresa que oferte el menor Precio Unitario (PU), impuesto incluido, será la mejor evaluada en el Criterio Económico.
2. Los servicios serán facturados mensualmente, a medida que se vayan realizando los traslados.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	RAFAEL ANTONIO GARMENDIA TAMAYO
Nombre del oferente	TRANSPORTES GT SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	01/6/26

ban